

Criminología menor, algunas proposiciones. (Minor criminology, some propositions)

*Ezequiel Kostenwein*¹

Todo déspota ama la simetría. G. Tarde
Siempre hay una política tras los disparates. G. Deleuze y F. Guattari
Las almas repudian todo encierro. L.A. Spinetta
You gotta feel your lines. J. Frusciante

Resumen: El contenido de este artículo es primordialmente descriptivo: comienza con la mención de los usos que le atribuimos a la criminología, uno mayor y otro menor, para luego hacer referencia a ciertas fechas importantes para su desarrollo, en términos históricos. Posteriormente mostramos tres posturas que, si bien no pertenecerían de hecho a la criminología menor, ofrecen alternativas a los criterios más tradicionales. A su vez, se intenta dar especificidad a lo que entendemos por menor en criminología y a continuación señalar, sólo preliminarmente, cómo Nietzsche, Kafka, Tarde, Hulsman y Christie podrían ser ubicados dentro de ella. En definitiva es un esbozo que pretende motivar nuevas formas de percepción en torno a lo que usualmente se considera criminología.

Palabras clave: Criminología, Menor, Devenir, Deleuze.

Abstract: The content of this article is primarily descriptive: begins with the mention of the uses that we attribute to criminology, one major and one minor, and then refer to some important dates for their development, in historical terms. Subsequently three positions show that, while not actually belong to the minor criminology, offer alternatives to traditional criteria. In turn, we try to give specificity to what we mean by minor in criminology and then noted, only preliminary, as Nietzsche, Kafka, Tarde, Hulsman and Christie could be located within it. In short it is a sketch that aims to motivate new forms of perception about what is usually considered criminology.

Key-Words: Criminology, Minor, Becoming, Deleuze.

Cuanto menor, mejor

No hace falta siquiera estar totalmente de acuerdo con J. Ferrell (2010, 1999) cuando afirma que los desafíos propiamente criminológicos han sido orientados hacia la eficiencia científica, favoreciendo de ese modo una deshumanización tanto en los profesionales como en aquellos a quienes se debe investigar y controlar, restringiendo de una u otra manera diversos impulsos creativos. Podríamos inclusive decir que no se trata tampoco de seguir en pleno a J. Lea (1993, 2000) cuando define a la criminología, no tanto por el conjunto de respuestas que ofrece, sino por los problemas que estudia. Problemas que, de hecho,

199

¹ (Conicet - ICJ - UNLP, Argentina), dosmilmesetas@yahoo.com.ar, recibido 13 de febrero de 2013, aceptado 10 de mayo de 2013.

resultan *ser problemas* no sólo para aquellos que rigurosamente se desenvuelvan dentro de la actividad criminológica: sociólogos, juristas, filósofos, trabajadores sociales, politólogos, psicólogos, pueden reclamar con el mismo señorío un sitio en este campo.

Ahora bien, reflexiones así, naturalmente, favorecen cierta heterogeneidad en la imagen de la cuestión criminal, y de las tareas que en ella pueden llevarse adelante. No obstante, mantienen impertérrito el interrogante acerca del número de usos que posee la criminología. Y es a partir de esta inquietud que comienza a tener sentido por pleno derecho el proyecto de las siguientes proposiciones.

Vayamos, sin más rodeos, a formular la pregunta que ahora mismo resulta decisiva: *¿cuántos usos puede tener la criminología?* Aquí partiremos del supuesto de que, al menos, tiene dos. El primero es el que le da la historia, la historia de la criminología: uso *mayor*, bien apegado a una coherencia interna de la que gozaría como propia, que habría que ir desplegando. Historia pensada como totalidad, cuyo proceso avanzaría progresivamente, incluso persiguiendo una finalidad. El otro, el que pretende rastrear los *devenires*² dentro de la criminología, es un uso *menor*, proclive a resaltar aquello que escapa a esa historia entendida como la acabamos de describir. El devenir-criminólogo, por tanto, de muchos que no poseen las condecoraciones suficientes para ser considerados criminólogos en términos tradicionales. En estos últimos lo más importante es, justamente, el factor no histórico que sobrevuela sus ideas criminológicamente interesantes: *nos preocupa la experimentación criminológica, y la historia de la criminología no es experimentación, ella representa únicamente el conjunto de las condiciones casi restrictivas que permiten experimentar algo que huye de la historia. Es cierto que sin la historia, la experimentación quedaría indeterminada o incondicionada, pero la experimentación con la*

2 Una definición célebre al respecto es la siguiente: “Devenir nunca es imitar, ni hacer como, ni adaptarse a un modelo, ya sea el de la justicia o el de la verdad. Nunca hay un término del que se parta, ni al que se llegue o deba llegarse. Ni tampoco dos términos que se intercambien. La pregunta ¿qué es de tu vida?, es particularmente estúpida puesto que a medida que alguien deviene aquello en lo que deviene cambia tanto como él. Los devenires no son fenómenos de imitación ni de asimilación, son fenómenos de doble captura, de evolución no paralela, de bodas entre dos reinos” (Deleuze y Parnet, 1980: 6).

que trabajaremos no es histórica sino criminológica (Deleuze, 1999: 149). Tanto filósofos como literatos, artistas en general, y criminólogos, entre otros, pueden hacerlo; y es esta nuestra manera de advertir que cualquiera está en condiciones de devenir-criminólogo, basta captar fracciones de lo intolerable a lo que nos enfrenta el estilo dominante de criminalización para, sin importar la *pertenencia institucional*, contribuir con algo que *criminológicamente* valga la pena ser pensado. Pero atención: devenir-criminólogo no significa forzosamente convertirse *en* criminólogo, a saber, estar en condiciones de llevar a cabo descripciones sobre el campo del control del delito. Devenir-criminólogo es experimentar algo *criminológicamente*, todo lo cual escapa a la historia reglamentaria de la criminología.

Del uso conveniente de la historia

Esto no impide reconocer que existan ciertas fechas históricas que, aun no siendo las únicas ni acaso las más importantes, resultan fundamentales para el pensamiento criminológico.

Promediando el siglo XX, un año irreversible, sin duda, fue 1949. E. Sutherland hendía para siempre la manera de analizar la cuestión del delito: éste se aprende y en cualquier estrato social.³ Otro momento: 1963 y H. Becker. La desviación lograba dar un vuelco capital: de objeto de estudio se transformó en resultado de un proceso. Exactamente diez años después vuelve a irrumpir impetuosa la primicia: en 1973 un trío británico concluirá que los dos niveles, el del acto trasgresor y el de la reacción que éste suscita, requieren ser investigados. A poco tiempo de esto, durante 1975, quien consideraba que los textos criminológicos inducían al degollamiento, pone a la prisión en el centro del análisis social como nunca antes. Vuelta a saltar dos lustros y el control social es redefinido: 1985 es el año en el que comprobamos su expansión informal junto a S. Cohen. A partir de 1992, con todo aquello que pueda refutárseles, M. Feeley y J. Simon consiguen que la lengua criminológica metabolice la ingesta de algo

³ Vale la pena recordar que ya en 1939, E. Sutherland había publicado en la tercera edición de sus *Principios de criminología* la teoría de la asociación diferencial a la que aludimos, para diez años después hacer lo suyo con *El delito de cuello blanco*.

nuevo: según ellos, despuntaban discursos, objetivos y técnicas hasta allí desconocidos.

¿Qué ha ocurrido, entonces? ¿Por qué nos subyuga tanto este recorrido cronológico? Porque lo interesante prospera cuando la escritura consigue originar por sí misma ese sentimiento de inminencia, ya sea porque algo va a suceder o porque acaba de ocurrir detrás de nosotros: “Los nombres propios designan fuerzas, acontecimientos, movimientos... Las fechas no remiten a un calendario único homogéneo, sino a espacio-tiempos que cambian en cada ocasión” (Deleuze, 1999: 60).

No es lugar ni momento para decretar si *El delito de cuello blanco* (Sutherland, 1999) ha provocado más o menos revueltas que *Outsiders* (Becker, 2009), o si uno ya no puede hacer criminología sin estudiar *Vigilar y castigar* (Foucault, 2003), y lo mismo para el resto: ciertamente esto carece de importancia para nosotros. Pese a ello, advertimos con esta minúscula parada, que hay toda una historia de la criminología, más allá, incluso, de la dificultad que entraña precisar cuándo y dónde se inicia. Aceptando estas sinuosidades, suele postularse a la consolidación del capitalismo, junto con la centralización del Estado y el proceso codificador, como las condiciones necesarias, dentro de un nuevo tipo de relaciones sociales, para la irrupción de una preocupación más organizada en torno al crimen y sus perpetradores (Pavarini, 2003). O dicho en otros términos, es probable que en una pesquisa acerca de estos contenidos no estén ausentes, por ejemplo, ni la Escuela Clásica ni el Positivismo Criminológico como puntos nodales de su desarrollo.⁴ Pero, a su vez, existe, o al menos eso intentaremos dar a conocer, un conjunto de acontecimientos —o devenires— que, precisamente, no encajan en esta historia.

4 Esto porque la criminología a veces se asimila, expresa o tácitamente, a las reflexiones acerca de la cuestión criminal. De allí que sea válido poner como periodo inaugural tanto el siglo XII, debido al comienzo del proceso expropiatorio de los conflictos a los particulares por parte de la autoridad (Anitúa, 2006), así como el siglo XVIII por el impacto de la Ilustración en la esfera penal (Cid y Larrauri, 2001), el siglo XIX a partir de la llegada del positivismo criminológico (Walton, Taylor y Young, 2001), o el XX si sólo reconocemos los aportes estrictamente sociológicos sobre la materia (Downes y Rock, 2010). Más allá de estas discusiones, no es dicho problema sobre el que indagaremos.

Contra paradigmático

Es necesario aseverar también que la disputa hacia el interior del espacio criminológico, propia de la segunda mitad del siglo XX, acerca de si encolumnarse tras el paradigma etiológico o el de la reacción social (Baratta, 2004a), sin llegar a ser ruinoso, se volvió ciertamente estéril. Resulta muy delicado sostener, como lo hace el primero, que el delito pueda ser estudiado como un *hecho bruto*, esto es, como un ente objetivo y universal cuya existencia material es autónoma de los controles sociales, preferentemente los formales. Aunque lo que plantea el segundo, a saber, que el crimen sólo es un *hecho institucional* creado por una serie de definiciones que se aplican exitosamente al comportamiento de las personas, tampoco parece ser una respuesta satisfactoria. Es cierto que en muchos casos una mirada *realista* no supone negar *in totum* la hipótesis de que el comportamiento desviado resulta, en parte, un producto de la misma sociedad que así lo caratula, como tampoco que todo criterio *constructivista* renuncie de plano a la posibilidad de explicar las conductas criminales advirtiendo, claro está, que es *la* conducta y no su *criminalidad* lo que resulta pasible de conocimiento. Y si nos encargamos de realizar esta enmienda es porque lo mencionado también conforma la historia de la criminología.

Entre tanto, y para huir de esta encerrona entre dos paradigmas, el etiológico y el de la reacción social, se han venido elaborando innumerables disquisiciones. Introduzcamos tres, al menos.

Según algunos teóricos, toda criminología que se estime crítica debería enfrentar principalmente al sufrimiento desatado por los diferentes desajustes sociales, tomando a la esperanza como un instrumento privilegiado en la tarea de precisar ese sufrimiento al que aquella habría de oponerse. Esta labor debe ser llevada a cabo en una coyuntura como la actual, que se ofrece ambivalente. En una situación de virajes como la indicada, y en la que se aspire a conseguir la meta señalada, puede intentarse cruzar fronteras, pues las verdades universales y concluyentes que otrora daban contención, hoy parecen carecer de sustento: “Comprendida de esta manera, la criminología que cruza fronteras (*border-crossing criminology*) se ha cansado de todas esas

historias de la liberación, todos estos años. La criminología que cruza fronteras es un esfuerzo incesante por demoler el lenguaje de las oposiciones binarias en que las lógicas de exclusión están congeladas” (Lippens, 2006: 290). Advertimos la intención de desencionalizar los contornos que separan los discursos privilegiados de los que no lo son, para de esa manera conjurar la falacia de un dolor universal, y *universalmente* estandarizado.

Otra herida para la pretendida *uniformidad* criminológica proviene de resistir cualquier explicación global que aspire a subsumir toda conducta desviada en su área, o lo que es lo mismo, permitimos pensar si el delito que estamos intentando desentrañar, a partir de determinadas causas, no podría, sensatamente, ser explicado por causas opuestas. Brilla aquí la idea de que no es viable encontrar *zonas centrales de imputación*: circunstancias que siempre existan allí donde cualquier ilícito existe. Crímenes intrafamiliares, por ejemplo, no podrían explicarse a partir de las mismas razones si las condiciones de vida en los hogares en los que éstos ocurren son antagónicas: en ocasiones, tanto la descomposición como la excesiva integración doméstica dan el mismo hecho como resultado; entonces, sería paradójico especular con una teoría unitaria que pretenda dilucidarlos. De allí que una de las crisis históricas de la criminología sea compatibilizar los motivos generales —nomográficos— con aquellos individuales —ideográficos—: “Cada uno de estos caminos, creo yo, refuta la criminología oficial, cuyo objetivo más importante sigue siendo la identificación de las condiciones que siempre están presentes cuando el crimen se produce y siempre ausentes cuando el crimen no se produce” (Ruggiero, 2005: 27).

Por último, la afanosa búsqueda de una superación. Reconciliar los dos paradigmas de análisis criminológico antes mencionados es, sin transacciones entre uno y otro, francamente inviable. Lo dicho no impide sostener que las conductas humanas puedan ser investigadas, ni que el crimen sea el resultado de la adjudicación de ciertas instituciones. Los comportamientos criminales sí pueden explicarse, pero no en tanto criminales, sino en tanto comportamientos. De todo esto surgen dos interrogantes: ¿qué causas llevan a las personas a cometer ciertos actos? ¿Qué causas llevan a definir a ciertos actos como des-

viados? La conducta es un ente válido para la indagación, pero no el crimen, ya que debe su existencia a un *estándar institucional*. “Esta teoría del crimen como objeto paradójico puede ser caracterizada como una teoría predisciplinaria del crimen en el sentido de que es anterior a toda construcción disciplinaria del objeto...; ésta concierne a todas las disciplinas que toman a la cuestión criminal como objeto. Elucida lo que es el crimen y lo describe como un hecho institucional creado por un sistema... Luego, indica y justifica lo que las ciencias humanas pueden o no hacer cuando quieren explicar los comportamientos criminalizados” (Pires, 2006: 229).

Estos breves planteos, entre otros posibles, permiten observar la incomodidad que ha venido sufriendo últimamente la criminología. En realidad, podríamos prescindir de ese mal hábito de creer que estamos siempre frente a sucesos enteramente nuevos (Foucault, 1999; Garland, 2005), y afirmar que sería difícil encontrar algún periodo en el que haya existido serenidad en este campo; es más, ¿por qué deberíamos anhelarla? Lo que está claro de cualquier modo es que frente a la caída de algunos grandes relatos que enmarcaban su derrotero, los efectos han comenzado a notarse en las construcciones investigativas (Hallsworth, 2006; y Young, 2004; O’Malley, 1999, 2006, 2008; Simon, 2006, 2010, 2011; Garland, 2005, 2006a, 2006b, 2010; Pratt, 2006a, 2006b, 2007; Zimring, 1996). De hecho, aquellos tres filones emergen de dichos derrumbes: con propósitos diferentes, intentan fugarse de una historia de la criminología que ha jugado un papel en cierta medida conservador para la misma criminología. Y lo más incisivo de estas proposiciones es que sus contendientes no se encuentran en el ámbito no-criminológico, sino que provienen del sentido común propiamente criminológico (Deleuze, 2002, 2008): aquí es donde comienza la coalición con lo que podríamos definir como *criminología menor*.

Devenir y definir lo menor

Cuando calificamos como *menor* una criminología, no es por un criterio estadístico; no es una minoría numérica la que estamos ponderando, sino aquello que en su realización no busca la legitimidad de parte de los centros ungidos para poder otorgarla: “sería una especie de producción teórica autónoma, no centralizada, es decir, que no necesita para afirmar su validez del beneplácito de un sistema de normas comunes” (Foucault, 1996: 17). Por tanto, esta última se encarama no ya contra la mentira, o en favor de la verdad, respecto de la cuestión criminal: lo que detesta es la estupidez como estructura de pensamiento que toma a la desviación, genéricamente hablando, como un espacio privilegiado de localización. Intenta hacer de esa estupidez algo execrable. Uno de los ejemplos paradigmáticos sobre esto es *La teoría de las ventanas rotas*, según la cual, el trabajo más importante para garantizar el orden de una comunidad es el de reprimir las pequeñas incivildades (ebriedad, vagancia, graffitis, prostitución, etc.), caso contrario aumentarían las posibilidades de que esa zona sea invadida por verdaderos criminales. Lo que vale la pena dejar en claro aquí, más allá de la exactitud o falsedad de estos diagnósticos, es que el problema deriva de los presupuestos de los que parte, los cuales descansan en cierta imagen del hombre, de las interacciones en las que éste se sumerge, de la sociedad que las posibilita. Leyendo a J. Wilson y G. Kelling (2001), advertimos que “la estupidez no es un error ni una sarta de errores. Se conocen pensamientos imbéciles, discursos imbéciles contruidos totalmente a base de verdades;... Tanto en la verdad como en el error, el pensamiento estúpido sólo descubre lo más bajo, los bajos errores y las bajas verdades que traducen el triunfo del esclavo, el reino de los valores mezquinos o el poder de un orden establecido” (Deleuze, 2000: 148-149).

Criminología menor o devenir-criminólogo escapan, por tanto, de una forma “moderna”⁵ de pensar la cuestión criminal: en todo caso, consideramos que la historia de la criminología asegura

5 Algunas de las características que le adjudicamos a esta modernidad podrían ser: el lugar central de la razón, la idea de progreso, el criterio de universalidad, la segmentación y especialización de las tareas, etcétera.

solamente el contexto que hace posible experimentar algo, pero como ya dijimos, esa experimentación es criminológica, y no histórica (Deleuze, 1996, 1999, 2000).

Ahora bien, esta invitación tampoco partirá del sufrimiento y la esperanza para embarcarse en sus avatares (Lippens, 2006); ni piensa en lograr una síntesis superadora de aquello que, de alguna u otra manera, se encuentra homologado, esto es, los paradigmas etiológico y de la reacción social (Pires, 2006); relegará asimismo confeccionar una anticriminología (Ruggiero, 2005), ya que lo que hace, lo hace a favor *de* otro estilo de criminología y no oponiéndose *a* cualquier otro tipo de criminología.

Para la criminología menor no existirían teorías, sólo tareas y diagnósticos. Tareas que dentro de la problemática criminal no exijan una o más teorías criminológicas a las cuales tener que adaptarse. Las *teorías* necesitan de la *historia*, las *tareas* del *devenir*. Y el devenir en criminología no es patrimonio de dicho reducto. En muchos casos ese proceso se da fuera del espacio rigurosamente criminológico (Dwones y Rock, 2010; Becker, 2005; Pratt, 2006a; Ruggiero, 2003), pero más en general, sobreviene al alejarse de cualquier espacio garantizado de conocimiento: es esto último, en rigor, lo que la criminología menor pretenderá rastrear.

Crear un plano donde la cuestión criminal se emprenda sin que eso suscite la emergencia de un conjunto de saberes eruditos (Foucault, 1996; Deleuze y Guattari, 1988), o como exquisitamente lo señalara H. Becker (2005), increpando toda jerarquía de credibilidad. La criminología menor se ubicaría, consecuentemente, no tanto en las coyunturas como sí en los intersticios de los grandes debates. Intersticios que, por supuesto, poseen intereses, excepto el de transformarse en un discurso unitario, apéndice del Estado, pues esto último entrañaría el riesgo potencial de hacer operativos efectos de poder devastadores.

Si bien todo devenir-criminólogo, tal cual lo hemos expuesto, intenta rehuir al control que la historia real⁶ pretende ejercer sobre las

⁶ *Lo real* aquí debe entenderse como disidiendo con *lo menor*, sea la disciplina que fuere. El criminólogo real es un tipo ideal cuyas características eminentes serían: tomar al lenguaje criminológico como un idioma con fuerte homogeneidad, separado de cualquier componente político y escéptico ante la posibilidad de construcciones colectivas de significación.

irrupciones heterogéneas, no obstante, historia de la criminología y criminología menor no se excluyen: más bien la segunda sería un balbuceo dentro de la primera (Deleuze y Guattari, 1988).⁷

Es probable que lo dicho hasta aquí haya resultado un tanto abstracto, razón por la cual exhibiremos algunos planteos introductorios para hacer de estas cuestiones un aprendizaje práctico.

Glosolalia..., criminología

Así como B. Brecht aseguraba que las revoluciones ocurrían, generalmente, frente a callejones sin salida, se puede decir que los manuales suelen ser *una salida para cualquier tipo de callejón*. Por ello nuestra propuesta está encaminada, en primer lugar, a ofrecer la *contracara* de un *compendio* criminológico. Este último presupone un saber acumulado que reproduce, con o sin premeditación por parte de quien lo escribe, un horizonte sereno que otros ya han pensado por nosotros. Un Kafka atribulado anotaba en su diario: "...me alimenté espiritualmente de un aserrín que, para colmo, millares de bocas ya habían masticado para mí" (Robert, 1970: 23). Esta experiencia nos resulta muy conveniente dada la imagen que nosotros tenemos de un manual, ya que se intenta algo distinto: trabajar con pensadores que, ya procediendo de ámbitos ajenos al campo criminológico, ya perteneciendo a éste, han sido capaces de cavilar al crimen y al castigo con un estilo singular, creando al respecto nuevas percepciones. F. Nietzsche, F. Kafka, G. Tarde, L. Hulsman y N. Christie, entre otros, comparten el mérito de ofrecer una coloración renovada a estas cuestiones, un nuevo estilo. Y el estilo es, acaso, algo así como el termoscopio de un pensamiento.

El don de la germanía, la glosolalia, es hablar una lengua que nos pertenece, construida de muchas otras existentes tal vez, pero con un significado inventado en el proceso mismo de modulación: si bien se toman cosas de ámbitos diferentes, el resultado sólo es atribuible *al desafío* emprendido por su hacedor. Y esto es, ni más ni menos, lo

⁷ En todo caso, la criminología menor también se aleja de la radical, al menos en los términos planteados por S. Cohen: "La criminología radical debe adquirir relevancia política operando en el mismo terreno que ha sido expropiado por los conservadores y tecnócratas" (1994: 10). Dicho muy esquemáticamente, se debe distinguir entre disputarse un espacio existente e inventar otro inédito.

que creemos que logran tanto Nietzsche como Kafka en su calidad de emigrantes.

Pensemos el caso del primero, cuyo devenir-criminólogo se origina en cierta *desterritorialización* del ámbito filosófico: dentro de sus obras, el lugar de la venganza y el castigo son privilegiados, y muchas de sus conclusiones al respecto, fulminantes; probablemente de quien salga indemne de sus aforismos, se podrá decir que nunca los ha leído. Pero no es que Nietzsche llegue a la criminología, ni tampoco que la criminología se disuelva en su filosofía, sino que logra poner en un estado de variación continua aquello que los criminólogos oficiales transforman en relaciones constantes. Por ejemplo, al pensar una institución como lo es la cárcel, según él, debemos tener en cuenta no tanto lo que ganamos al adquirirla, sino lo que pagamos por obtenerla, esto es, lo que nos cuesta (1946a, 1946b). ¿Y esto por qué?, porque si algo resulta demasiado costoso, en general se lo utiliza mal ya que se relaciona a ello un recuerdo desagradable, consiguiendo así una doble desventaja: “El auténtico remordimiento de conciencia es algo muy raro cabalmente entre los delincuentes y malhechores; las prisiones, las penitenciarías *no* son las incubadoras en que florezca con preferencia esa especie de gusano roedor: —en esto coinciden todos los observadores concienzudos, los cuales, en muchos casos, expresan este juicio bastante a disgusto y en contra de sus deseos más propios. Vistas las cosas en conjunto, la pena endurece y vuelve frío, concentra, exacerba el sentimiento de extrañeza, robustece la fuerza de resistencia. Cuando a veces quebranta la energía y produce una miserable postración y autorrebajamiento, tal resultado es seguramente menos confortante aun que el efecto ordinario de la pena: el cual se caracteriza por una seca y sombría seriedad” (Nietzsche, 1986: 105). Quizá el hecho de que el filósofo alemán nos proponga pensar sin atenuantes qué es lo que estamos pagando realmente por una institución hace posible reabrir esa herida a la que llamamos cárcel; reflexionar en qué modo nos afecta la aparente necesidad de su existencia, incluso recapacitar sobre nuestras posibilidades de reapropiarnos de los conflictos, y asimismo agudizar las habilidades, en tanto observadores, para no sólo ver la mano que castiga, sino también a quién la dirige. Nos corresponde a nosotros seguir recapacitando acerca del sentido y el valor del encierro

Y algo no muy distinto ocurre con Kafka, pero claro, en su mediación con el espacio literario. Cuando trabaja con el control so-

cial en la ciudad de *El proceso* (1984), el escritor checo hace de la literatura fuente de resistencia y creatividad, sin ningún tipo de compromiso respecto de los planteos dominantes: intruso en el mundo criminológico, carece de responsabilidad, de una identidad fija que transportar. O al efectuar una crítica no jurídica al derecho de penar, y más aún, al de definir ciertos comportamientos como criminales —todo lo cual se halla naturalizado en nuestras sociedades—, consigue visibilizar prácticas sociales sumamente arraigadas que instituyen a todo el sistema penal. Si él tuvo algo claro desde el principio, fue que el castigo no buscaba remediar nada, simplemente marcar. En *La colonia penitenciaria*, la máquina que ejecutaba la pena tenía como objeto un cuerpo y una sanción; esta última, no sólo debía inscribir el veredicto, sino también la regla (Deleuze y Guattari, 1995: 219). Ese grafismo punitivo fue trabajado por Kafka con una doble finalidad: por un lado, confirmar que el castigo es un lenguaje, aunque por lo común incomprendible para quienes lo padecen, y por otro, que la ley nunca es previa a la sanción: “Es un aparato singular —dijo el oficial al explorador, y contempló con cierta admiración el aparato, que le era tan conocido” (Kafka, 1973: 117). El autor también parece decirnos que lo primero que aprendió el hombre puesto a mandar a otros hombres, mucho antes que de las bondades y los perjuicios de las leyes, fue que entre el dolor y la memoria existía un maridaje que precisaba manipular, del que podía extraer plusvalía, para lograr domesticar todo aquello ingobernable en la naturaleza de sus semejantes; “...toda la estupidez y arbitrariedad de las leyes, todo el dolor de las iniciaciones, todo el aparato perverso de la educación y la represión, los hierros al rojo y los procedimientos atroces no tienen más que un sentido: *enderizar* al hombre, marcarlo en su carne, volverlo capaz de alianza, formarlo en la relación acreedor-deudor que, en ambos lados, es asunto de la memoria...” (Deleuze y Guattari, 1995: 197). Pero ¿qué pasa si esa *plusvalía* que el ojo saca del dolor ajeno se transforma en una función, ya no manifiesta, sino latente del castigo?⁸ ¿Qué ocurre cuando deja de proclamarse expresamente como una meta eso de extraer algún be-

8 Cuando hablamos de función “latente” aludimos a la clásica diferencia expresada por R. Merton (1964) en torno a las funciones de las instituciones sociales: son *manifiestas* aquellas que se supone y se espera que la institución cumpla. Son *latentes* las funciones imprevistas o no esperadas. Estas últimas son, por lo general, las más importantes para el análisis sociológico.

neficio del dolor de terceros, no obstante persista como una función, *cumpliendo una función no declarada*? En definitiva, ¿cómo causar dolor a otros para hallar en eso un conato de tranquilidad propia, sin estar, a su vez, formalmente habilitados para hacerlo? Quizá podamos decir, con mañas del derecho procesal moderno, que se lo cause a través de la prisión preventiva. En el caso del oficial de *la colonia*, no precisa de tantos ornamentos legales y afirma: “Mi principio fundamental es éste: la culpa es siempre indudable” (Kafka, 1973: 124). ¿Acaso no se acerca este testimonio a la regla que utiliza buena parte de nuestros fiscales y magistrados, aunque travestido hoy de garantías para el desarrollo del debido proceso?⁹

Hasta aquí, el sucinto acercamiento a una posible manera de devenir-criminólogo: crear un espacio nuevo desde fuera de la criminología; una diversificación que favorece el abordaje menor de una lengua estandarizada, un devenir menor de la lengua mayor (Deleuze y Guattari, 1988, 2002). Pero hay otros derroteros aún para urdir una genuina criminología menor; quizá los más laudatorios, porque en ellos la desterritorialización proviene del mismo campo criminológico. Esto es lo que podríamos señalar como *desterritorialización absoluta*: “Es lo mismo que tartamudear, pero siendo tartamudo del lenguaje y no simplemente de la palabra. Ser extranjero, pero en su propia lengua, y no simplemente como alguien que habla una lengua que no es la suya. Ser bilingüe, multilingüe, pero en una sola y misma lengua, sin ni siquiera dialecto o *patois*. Ser un bastardo, un mestizo, pero por purificación de la raza” (Deleuze y Guattari, 1988: 101).

El caso de G. Tarde lo encontramos ilustre al respecto. Cuando toda la tradición criminológica estaba empantanada en una filosofía del sujeto que inevitablemente llevaba a discutir la cuestión de la responsabilidad de las personas, o bien, desde el libre albedrío o desde el determinismo planteado por la *nuova scuola*, este autor encontró inquietudes y prioridades analíticas en las que ni el hombre ni la so-

9 De la ficción a la realidad, basta señalar que más de la mitad de los presos de nuestro país, y cerca del 80% de los de la Provincia de Bs. As. están en estas condiciones. Por una medida cautelar como la prisión preventiva, que pertenece al derecho procesal, cumplen anticipadamente una condena que el derecho penal sustantivo todavía no dictaminó, razón por la cual se pasa, al menos en parte, de la presunción de inocencia a la presunción de culpabilidad. Si bien lo dicho entraña muchas simplificaciones, puede servir a título ilustrativo.

ciudad eran aquello que había que explicar, sino más bien los procesos de subjetivación que se dan en la relación siempre inestable entre ambos. Por tanto, ni crimen, ni criminal, ni objeto, ni sujeto, sino *proceso*: “La gran cuestión, teórica y práctica al mismo tiempo, no es saber si el individuo es o no libre, sino si el individuo es real o no” (1922a [1890]:_26). O como en su *affair* con E. Durkheim, del que podemos concluir que de acuerdo a qué consideramos problemas y a cómo los planteemos en tanto que tales, nuestras soluciones serán sensiblemente distintas. De allí que no haya componenda posible entre ambos autores, dado que “[mi] concepción es, en resumen, la inversa de la que sostienen los *evolucionistas unilinearistas* y también la de E. Durkheim, pues en vez de explicarlo todo por la pretendida imposición de una *ley de evolución* que obliga a los fenómenos de conjunto a reproducirse y repetirse idénticamente en el mismo orden, en lugar de explicar, por consiguiente, lo *pequeño* por lo *grande* y el *detalle* por el *conjunto*, yo explico las semejanzas de conjunto por la agrupación de pequeñas acciones elementales, lo grande por lo pequeño, lo englobado por lo detallado. Esta manera de apreciar la cuestión está llamada a producir en la sociología la misma transformación que ha ocasionado en las matemáticas la introducción del análisis infinitesimal” (1983 [1897]: 32). Si bien las críticas tardeanas a Durkheim son imprecisas y claramente refutadas por éste, como por ejemplo la cuestión acerca de la normalidad del crimen: “justamente me dediqué a establecer que era un error creer que un hecho normal es todo utilidad; que no sea malo en cierto sentido” (Durkheim, 2007: 136), o respecto del vínculo entre crimen y moralidad: “para rebatir... mi proposición, hubiera habido que probar que se puede innovar en moral sin ser, casi inevitablemente, un criminal ¿Cómo pues cambiar la moralidad si no se aparta de ella?” (*Ibid.*), no es esto lo que nos preocupa. La normalidad del delito, la moral colectiva, el genio, la locura y el crimen, son algunos de los tópicos sobre los que Tarde arremete, pero vayamos donde podamos encontrar justificación a nuestra propuesta originaria, esto es, que la criminología está en condiciones de ser escindida entre un uso *mayor* y un uso *menor*. En nuestro autor, es *la plenitud de la existencia* aquello que posibilita las reflexiones más eruditas, y no a la inversa,

por lo que incluso el pensador más abstracto debe esforzarse y llegar a vislumbrar algo de claridad en la intimidad de las cosas. *Plenitud* que está siempre otorgándole *sentido* y *valor* a la ciencia, y a cualquier actividad ligada a ese tipo de conocimiento. No debemos pedirle a la ciencia que haga por nosotros aquello que nos corresponde, como por ejemplo definir las cuestiones que consideramos prioritarias de aquellas que no lo son. Él afirma, precisamente, que una de las mayores discrepancias que mantiene con Durkheim se vincula con “que la ciencia, o lo que llamamos de tal manera, frío producto de la razón abstracta, extraña, por premisa, a toda inspiración de la conciencia y el corazón, tenga sobre la conducta la autoridad suprema que ejerce legítimamente sobre el pensamiento” (Tarde, 2007 [1895]: 131). Las grandes transformaciones en el hombre provienen de sus afectos, deseos y creencias, y estos tres componentes abrevan de incontables elementos no científicos, intentando imponerse mutuamente ¿Por qué motivo los estoicos acabaron con la esclavitud? ¿Por escuchar a científicos de distintas ramas como los físicos o geómetras? No, fue por la posibilidad de una nueva combinación de los afectos, deseos y creencias que esa modificación fue posible y realizable, y sino “impóngase silencio al corazón y la esclavitud será justificada, como para Aristóteles” (*Ibid.*; 1922a [1890]: 41). Por todo esto, que es resultado de su inclinación hacia una filosofía del acontecimiento, creemos que ha beneficiado un escape del tan crónico antropocentrismo reinante en su época.

Más acá en el tiempo, Hulsman sobrevino, en nuestras consideraciones, el verdadero apóstata. El espacio criminológico nunca ha dado con un conspirador de semejante magnitud: sostenía que los congresos sobre dicha problemática debían eliminarse y no proliferar. Ahora bien, ¿cuál fue su impronta herética? Estar persuadido de que el abolicionismo era una práctica, un *devenir*, y no una teoría, de allí que haya escrito muy poco: actitud imperdonable para los criminólogos *reales*. A lo dicho, hay que añadirle un rechazo vehemente a la concepción ontológica del delito junto a la denuncia implacable de que el sistema penal es primordialmente un mal social. En otras palabras, que aparato de Estado y sistema penal son una y la misma cosa; al menos en términos de preservación, su relación es simbiótica: “...el Estado no

se define por la existencia de jefes, se define por la perpetuación o la conservación de órganos de poder. El Estado se preocupa de conservar. Se necesitan, pues, instituciones especiales para que un jefe pueda devenir hombre de Estado...” (Deleuze y Guattari, 1988: 364). Llamémoslo órgano de poder o institución especial, el sistema penal contribuye decisivamente a la supervivencia del Estado; no pueden entenderse el uno sin el otro. Incluso observamos ciertamente que sus mutaciones son siempre asociantes, quizá éste haya sido uno de los grandes aportes de M. Foucault en *Vigilar y castigar*;¹⁰ “El aparato de Estado sería más bien un agenciamiento concreto que efectúa la máquina de sobrecodificación de una sociedad. ... su papel es organizar los enunciados dominantes y el orden establecido de una sociedad, las lenguas y los saberes dominantes, las acciones y los sentimientos adecuados a dicho orden...” (Deleuze y Parnet, 1980: 146), y es aquí, dentro de este diagrama, donde debemos ubicar la afirmación de Hulsman relativa a que el sistema penal es *un mal social*. Así como el primero exige la utilización de dualidades que funcionan —y son funcionales—, decantando simultáneamente en relaciones biunívocas

10 Si bien no es posible encontrar en Foucault la utilización de los conceptos sistema penal y aparato de Estado, al menos en los términos que nosotros lo proponemos, consideramos que es factible observar argumentos que guardan cierta correspondencia: “La disciplina ‘fabrica’ individuos; es la técnica específica de un poder que se da los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio. No es un poder triunfante que a partir de su propio exceso pueda fiarse en su superpotencia; es un poder modesto, suspicaz, que funciona según el modelo de una economía calculada pero permanente. Humildes modalidades, procedimientos menores, si se comparan con los rituales majestuosos de la soberanía o con los grandes aparatos del Estado.... El éxito del poder disciplinario se debe sin duda al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen” (2003: 175). A su vez, afirma: “Como monarca a la vez usurpador del antiguo trono y organizador del nuevo Estado, ha recogido en una figura simbólica y postrera todo el largo proceso por el cual los fastos de la soberanía, las manifestaciones necesariamente espectaculares del poder, se han extinguido uno a uno en el ejercicio cotidiano de la vigilancia, en un panoptismo en que unas miradas entrecruzadas y despiertas pronto harán tan inútil el águila como el sol (*Ibid.*: 220). Las racionalidades punitivas que van mutando desde la soberanía y su teatro de la atrocidad a la disciplina y su sanción normalizadora muestran, al menos en la lectura que nosotros hacemos, un cambio del sistema penal junto al del aparato de Estado que lo contiene.

y opciones binarizadas, como las clases o los sexos (*Ibid.*: 153), del mismo modo la organización institucional del castigo va de dos en dos: del criminal al no criminal, del culpable al inocente; “el sistema penal está formado, por una parte, por ciertas organizaciones —tal como yo las defino— como la policía, los tribunales y los servicios de prisiones y, por otra parte, por las organizaciones que construyen el lenguaje ideológico, las definiciones, las justificaciones y las instrucciones... La especificidad de la organización cultural del sistema penal la encontramos, primeramente, en toda la estructura del lenguaje especializado de la justicia penal, en el sentido que esta es una manera específica de reconstruir eventos” (Hulsman, 1992: 129-130). De este modo, el criminólogo holandés ofrece nuevas apreciaciones sin tener que asentir, como otros críticos lo hicieron, ante la ‘sensatez’ de que el delito existe, y a su vez, de que un sistema penal democrático es posible, además de deseable (Lea y Young, 2008; Baratta, 2004b).

Finalmente, N. Christie saqueando a la criminología tradicional pudo hilvanar en ella criminologías menores aún ignoradas. Lo que hace lo hace con una profunda mesura, y es esta sobriedad, que obtiene a caballo de un lenguaje amistoso, motivo de críticas maliciosas por parte de la pesada tradición criminológica. Así las cosas, este autor no cesa de alzarse contra aquello que es la condición de posibilidad del sistema penal: el dolor abstracto, el dolor *del* Estado. De la misma manera, exalta el lugar de la cultura fraternal, reivindicándola como la gran alternativa para contrarrestar la inercia que posee la máquina punitiva. En síntesis, haciendo huir la criminología a fuerza de crear miles *devenires criminológicos*, Christie toma para sí dos tareas: pensar qué lugar ocupa el dolor en la imagen que el derecho penal tiene del hombre, y delinear un nuevo tipo de percepción que la detiore, un flujo de creencias y deseos amplificador de sentido. Respecto de esto último, y aludiendo al hoy conocido ejemplo de Tanzania, en la provincia de Arusha, el criminólogo noruego deja entrever un hecho inquietante: “Era un acontecimiento feliz, se escuchaban charlas, se hacían bromas, se veían sonrisas, la atención era entusiasta, no había que perderse ni una sola frase. *Era un circo, era un drama. Era un juicio*”¹¹ (1992: 160). Allí, donde se observa poca distancia social en-

¹¹ Las cursivas son nuestras.

tre los habitantes de un pueblo pequeño, donde prácticamente no existe anonimato, allí las partes son imprescindibles, porque resultan ser los verdaderos protagonistas; pero esto último no impide que parientes, amigos o el público asistente logren participar en el encuentro. Lo verdaderamente relevante aquí es que el conflicto deviene un acontecimiento; en definitiva, es un proceso de construcción y no un mero acto emplazado dentro del tiempo. La burocratización penal ha invertido en nuestras sociedades ese acontecimiento, lo transformó en un *no-acontecimiento*, en una actividad rutinaria y tediosa en la que sólo participan los actores versados que dominan el lenguaje y el espacio: los ladrones profesionales de los elementos simbólico y material, los especialistas, los *guardianes de la hipocresía colectiva*, los abogados (Bourdieu, 1991). Habría que tomar muy en serio el orden que Christie le da a las palabras en el cierre de la cita anterior, pues su inversión resulta agobiante. Bajo las condiciones actuales, con una angustiosa división del trabajo —y la exclusión del mismo de grandes franjas de la población— en la que aceptamos vivir, las personas sólo se nos aparecen como figuras fragmentadas a las que no logramos distinguir del todo: o sólo son vecinos, o sólo son compañeros de trabajo, o de estudio, etc. Esto trae aparejado en el ámbito penal que el conflicto ya no sea entre las partes, sino entre una de ellas y el Estado. Aquí, a diferencia de aquella comunidad con alto grado de cercanía, no hay un proceso sino un acto gestionado por fuera de sus protagonistas; aquí existe primero *un juicio*, luego *un drama*. Finalmente, *un circo*.

Es por lo dicho precedentemente que consideramos a los tres criminólogos mencionados como parte de ese linaje que dentro de la misma criminología se desembaraza de las líneas más duras que esta misma traza sobre su objeto, deviniendo posible una nueva tonalidad, “Ahí es donde el estilo crea lengua. Ahí es donde el lenguaje deviene intensivo, puro *continuum* de valores y de intensidades. Ahí es donde toda la lengua deviene secreta, y, sin embargo, no tiene nada que ocultar, en lugar de crear un subsistema secreto en la lengua. A ese resultado sólo se llega por sobriedad, sustracción creadora. La variación continua sólo tiene líneas ascéticas, un poco de hierba y de agua pura” (Deleuze y Guattari, 1988: 101-102).

En definitiva, encontraremos criminología menor allí donde prosperen derrames que no puedan subsumirse al *corpus* criminológico tal cual lo diseñan en los manuales. Y los nómadas que lo hagan posible deberán evitar el control ínsito en toda jerarquización de saberes: Nietzsche, Kafka, Tarde, Hulsman y Christie, junto a otros, están en condiciones de lograrlo: “Los devenires no son la historia: aunque sea estructural, la historia piensa casi siempre en términos de pasado, presente y porvenir... Si nos hemos interesado tanto por los nómadas es porque son un devenir y no forman parte de la historia: excluidos de ella, se metamorfosean para reaparecer de otro modo, bajo formas inesperadas, en las líneas de fuga del campo social” (Deleuze, 1999: 242). No existe, o al menos eso creemos, un espacio delimitado en el que todos ellos logren imponerse, sino más bien el cruce entre muchas esferas donde la cuestión criminal conseguiría ya no depender de ningún modelo al cual conformarse.

Esa cosa, ¿se llama ciencia?

Un interrogante que podría surgir, luego de lo escrito, es si la criminología menor supone un empeño *anticientífico*. Si bien nos cuidamos en no utilizar esa adjetivación, ya que nuestro interés tiene que ver con los *usos* de la criminología, y no si ésta podría considerarse una ciencia, quizá referirnos al tema permita evidenciar ciertos *usos* que de la criminología se hace.

Para ello vale la pena invocar la respuesta que brindó E. Durkheim a G. Tarde, en el año 1895: “Viene ante todo de que yo creo en la ciencia y el Sr. Tarde no. Porque es no creer en ella reducirla a no ser más que un entretenimiento intelectual y, como mucho, a informarnos sobre lo que es posible, pero incapaz de servir para la reglamentación positiva de la conducta” (2007: 138). Esta impugnación guarda, desde nuestro punto de vista, una considerable afinidad con la que noventa años después le haría M. Pavarini a N. Christie respecto de su libro *Los límites del dolor*: “Conscientemente ajeno a toda preocupación de rigor científico... utiliza, sofisticadamente, todo cuanto pueda ser empleado al servicio del objetivo, atento a contextos de saber y meto-

dologías distintas y contradictorias... Todo lo afirmado en este volumen ha sido ya dicho y repetido. Ausencia absoluta de originalidad científica... Pero ‘científicamente’ terminó por indignarme cuando, por razones instrumentales se invoca un ‘saludable’ retorno a las teorías absolutas de la pena y ello con el fin de deslegitimar ulteriormente el sistema de penas legales...” (1990 [1985]: 2-3).

Una primera lectura de estas dos citas podría empujarnos a pensar que la cuestión aquí es la de la ciencia y su enfrentamiento con la mera opinión, poniendo en juego la clásica división entre *episteme* y *doxa*. Para nuestro caso, un adentro y un afuera del conocimiento científico, o más en concreto, *científicamente* criminológico. Pero tal vez ambas disputas puedan releerse dejando de lado esto último, al calor de otras formulaciones que priorizan menos la vigilancia epistemológica que los efectos nocivos de ciertos *usos* epistemológicos: “Cuando hablo de saberes sujetos entiendo toda una serie de saberes que habían sido descalificados como no competentes o insuficientemente elaborados: saberes ingenuos, jerárquicamente inferiores, por debajo del nivel de conocimiento o científicidad requerido... saberes bajos, no calificados o hasta descalificados... Se trata en realidad de hacer entrar en juego saberes... discontinuos, descalificados, no legitimados, contra la instancia teórica unitaria que pretendería filtrarlos, jerarquizarlos, ordenarlos en nombre de un conocimiento verdadero y de los derechos de una ciencia que sería poseída por alguien... Se trata... de la insurrección de los saberes. Y no tanto contra los contenidos, los métodos y los conceptos de una ciencia, sino contra los efectos de poder centralizadores dados a las instituciones y al funcionamiento de un discurso científico organizado dentro de una sociedad como la nuestra” (Foucault, 1996: 18-19). Con una frase lúdica, *hacer entrar en juego*, M. Foucault nos propone otro reguero. Vale la pena aclarar que esto no equivale a decir que Tarde o Christie sean *descalificados* o *jerárquicamente inferiores* para todo el espectro criminológico, o que sus trabajos hayan sido sepultados por *no competentes*. Significa sí, que desde cierto *uso* de la criminología, que nosotros definimos como mayor, padecieron ataques de una virulencia airada. Pero no ya para quedar fuera de la ciencia, sino para resultar *descalificados científica-*

mente. Se vuelven, desde Durkheim y Pavarini, el símbolo de la derrota en una disputa acerca de cómo se hace ciencia. Quedan dentro, pero agraviados, inhabilitados. Y es que lo *no científico*, para estos últimos, no es algo externo a la ciencia, esto es, la *doxa*, sino aquello que dentro de lo científico se muestra como *inabordable científicamente*. En contrapartida, tal cual lo exponen G. Deleuze y F. Guattari, “siempre hay una corriente gracias a la cual las ciencias ambulantes o itinerantes no se dejan interiorizar totalmente en las ciencias reales reproductivas. Y hay un tipo de científico ambulante que los científicos de Estado no cesan de combatir o de integrar, o de aliarse con él, sin perjuicio de proponerle un papel menor en el sistema legal de la ciencia y de la técnica” (1988: 378). Papel *menor*, entonces, el de Tarde y el de Christie, así como también el de Nietzsche, el de Kafka y el de Hulsman.

Concisamente, lo que está en pugna desde nuestro abordaje es el *uso* que se le puede dar a la criminología. Un uso menor, el cual no se definiría por criterios extravagantes o alquímicos, en contraposición a un saber recto propio del uso mayor. Es el hecho de no buscar la toma del *poder criminológico*, o a la criminología como un poder, aquello que define su uso menor: “...en el campo de interacción de las dos *criminologías*, la *criminología* ambulante se contenta con *inventar problemas*, cuya solución remitiría a todo un conjunto de actividades colectivas y no científicas, pero cuya *solución científica* depende, por el contrario, de la criminología real, y de la manera en que esta criminología en principio ha transformado el problema incluyéndolo en su organización del trabajo” (*Ibid.*: 379).

Para saber

El devenir es aquello que puede favorecer lo *menor* en la criminología, es, en definitiva, una línea de fuga que contribuye a no aceptar los estándares a los que, de otra manera, deberíamos ajustarnos: el paradigma etiológico o la teoría de la reacción social, el realismo de izquierda o de derecha, el *welfarismo* penal o el populismo punitivo, la criminología de la vida cotidiana o la criminología del otro, etcétera. Las minorías, como lo son Nietzsche, Kafka, Tarde, Hulsman o

Christie para la criminología, se caracterizan por escapar de las formalizaciones y las representaciones más acendradas, a las *afiliaciones profesionales*, y desde allí brindan nuevas percepciones. Vale la pena, entonces, repetir sin reservas lo siguiente: minorías y mayorías no se distinguen por una cuestión numérica. Incluso la primera puede ser de hecho más cuantiosa que la segunda. Lo que le da especificidad a una mayoría es el modelo al que debe conformarse: burgués, adulto, masculino, criminólogo, etc. En contraposición, las minorías no cuentan con un modelo, son un devenir, un proceso. Con otras palabras, es posible decir que nadie es mayoría: *todos, de un modo u otro, estamos atrapados en algún devenir minoritario que nos arrastraría hacia vías desconocidas si nos decidiéramos a seguirlo*. Si una minoría instauro sus propios modelos es porque pretende convertirse en mayoría, lo cual es necesario para su conservación. En el caso de la criminología, tener sus congresos, sus manuales, sus premios Estocolmos. Pero su potencia *menor* deriva de aquello que ha sabido crear y que se integrará de alguna u otra manera en el modelo, *sin depender nunca de él* (Deleuze, 1999: 271).

Desde luego que todo esto es apenas un desacato teórico, que habrá que hacerlo funcionar con otros planos, de lo contrario las expresiones refractarias al sistema penal, al castigo del Estado, a la selectividad invariable de ambos, serán arrestos meramente decorativos.

Bibliografía

- G. I. Anitua, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Del Puerto, Bs. As., 2006.
- A. Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Siglo XXI, Bs. As., 2004a.
- _____, *Criminología y sistema penal*, B de F, Bs. As., 2004b.
- H. Becker, “¿De qué lado estamos?”, en *Delito y Sociedad*, N° 21, Buenos Aires, 2005.
- _____, *Outsiders*, Siglo XXI, Bs. As., 2009.

- P. Bourdieu, *Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva* en <http://www.historiayderecho.com.ar/constitucional/bourdieu1.pdf>, 1991.
- J. Cid Moliné y E. Larrauri Pijoan, *Teorías criminológicas*, Bosch, Barcelona, 2001.
- S. Cohen, “Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical”, en *Delito y Sociedad*. N° 4/5. Buenos Aires, 1994.
- N. Christie, *Los conflictos como pertenencia* en VVAA, *De los delito y de las víctimas*, Ad-hoc, Bs. As., 1992.
- G. Deleuze y C. Parnet, *Diálogos*, Pre-Textos, Valencia, 1980.
- _____, *La imagen-tiempo. Estudios sobre cine 2*, Paidós, Barcelona, 1987.
- _____ y F. Guattari, *Mil mesetas*, Pre-Textos, Valencia, 1988.
- _____, *Antiedipo*, Paidós, Barcelona, 1995.
- _____, *Crítica y clínica*, Anagrama, Barcelona, 1996.
- _____, *Conversaciones*, Pre-Textos, Valencia, 1999.
- _____, *Nietzsche y la filosofía*, Anagrama, Barcelona, 2000.
- _____ y F. Guattari, *Kafka, por una literatura menor*, Pre-Textos, Valencia, 2002.
- _____ y C. Parnet, *Diálogos*, Editora Nacional, Madrid, 2002.
- _____, *Proust y los signos*, Editora Nacional, Madrid, 2002.
- _____ y F. Guattari, *¿Qué es la filosofía?*, Anagrama, Barcelona, 2005.
- _____, *La isla desierta y otros textos*, Pre-Textos, Valencia, 2005.
- _____, *Dos regímenes de locos. Textos y entrevistas (1975-1995)*, Pre-textos, Valencia, 2007.
- _____, *Foucault*, Paidós, Barcelona, 2008.
- D. Downes y P. Rock, *Sociología de la desviación*, Gedisa, México, 2010.
- E. Durkheim, “Criminalidad y salud social”, en *Delito y Sociedad*, UNL Ed., 16, N° 24, pp. 133-138, 2007.
- J. Ferrell, “Cultural Criminology”, en *Annual Review of Sociology* 25, 395-418, 1999.

- _____, “Aburrimento, crimen y criminología”, en *Delito y Sociedad* N° 29, Bs. As., 2010.
- M. Foucault, *Vigilar y castigar*, Siglo XXI, Bs. As., 2003.
- _____, *Genealogía del racismo*, Altamira, Bs. As., 1996.
- D. Garland, *La cultura del control*, Gedisa, Barcelona, 2005.
- _____, *Castigo y sociedad moderna*, Siglo XXI, México, 2006
- _____, “Las contradicciones de la sociedad punitiva”, en *Delito y Sociedad*. N° 22. Buenos Aires, 2006b.
- _____, “Los conceptos de cultura en la sociología del castigo”, en *Delito y Sociedad*. N° 30, Buenos Aires, 2010.
- S. Hallsworth y T. Young, “Getting Real About Gangs”, en *Criminal Justice Matters*, 55, 2004.
- _____, “Repensando el giro punitivo”, en *Delito y Sociedad*. N° 22. Buenos Aires, 2006.
- L. Hulsman, “Entrevista a: Louk Hulsman”, en *Delito y Sociedad*. N° 2, 1992, pp. 127-149.
- F. Kafka, *La condena*, Losada, EMECÉ, Bs. As., 1973.
- _____, *El proceso*, Losada, Bs. As., 1984.
- J. Lea, “Criminology and Postmodernism” en *The New Criminology Revisited* de Paul Walton and Jock Young (1998), Macmillan, London, 1993.
- _____, “Criminología y postmodernidad”, en *El poder punitivo del Estado II*, Juris, Rosario, 2000.
- R. Lippens, “¿Alternativas a qué tipo de sufrimientos? Hacia una ‘criminología que cruce fronteras’”, en *Reconstruyendo las criminologías críticas*, Ad Hoc, Bs. As., 2006, pp. 261-305.
- F. Nietzsche, *El crepúsculo de los ídolos*, SELA, Bs. As., 1946a.
- _____, *Opiniones y sentencias*, SELA, Bs. As., 1946b.
- _____, *La genealogía de la moral*, Alianza, Madrid, 1986.
- P. O’Malley, *Volatile and contradictory punishment* en *Theoretical Criminology*, Sage, London, 1999, pp. 175-196.
- _____, *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2006.
- _____, “Experiments in risk and criminal justice”, en *Theoretical Criminology*, Sage, London, 2008, pp. 451-469.

- M. Pavarini, “¿Abolir la pena? La paradoja del sistema penal”, en *No hay Derecho*, Bs. As., 1990.
- _____, *Control y dominación*, Siglo XXI, Bs. As., 2003.
- A. Pires, “Consideraciones preliminares para una teoría del crimen como objeto paradójico”, en *Reconstruyendo las criminologías críticas*, Ad Hoc, Bs. As., 2006, pp. 191-235.
- J. Pratt, *Castigo y civilización*, Gedisa, Barcelona, 2006.
- _____, “Lecturas contemporáneas de sociología del castigo. Castigos Ostentosos y Emotivos”, en *Delito y Sociedad*. N° 22. Buenos Aires, 2006b.
- _____, *Penal Populism*, Routledge, London, 2007.
- M. Robert, *Kafka*, Paidós, Bs. As., 1970.
- V. Ruggiero, *Crime in literature*, Verso, London, 2003.
- _____, *Delitos de los débiles y de los poderosos*, AD-HOC, Bs. As., 2005.
- J. Simon, “Gobernando a través del delito”, en *Delito y Sociedad*. N° 22. Buenos Aires, 2006.
- _____, “How Should We Punish Murder?”, *94 Marq. L. Rev.*, disponible en: <http://scholarship.law.berkeley.edu/facpubs/1721>, 2010, pp. 1241-1312.
- _____, *Gobernar a través del delito*, Gedisa, Barcelona., 2011.
- E. Sutherland, *El delito de cuello blanco*, La Piqueta, Madrid, 1999.
- G. Tarde, *Filosofía penal*, tomo I, La España moderna, Madrid, 1922a.
- _____, *Las leyes sociales*, Sopena, Barcelona, 1983.
- _____, “Criminalidad y salud social”, en *Delito y Sociedad*, UNL Ed., 16, N° 24, pp. 121-132, 2007.
- I. Taylor, P. Walton y J. Young, *La nueva criminología*, Amorrortu, Bs. As., 2001.
- J.Q. Wilson y G.L. Kelling, “Ventanas rotas: la policía y la seguridad en los barrios”, en *Delito y Sociedad* N° 15-16, 2001, pp. 67-79.
- F. Zimring, “Populism, Democratic Government, and the Decline of Expert Authority”, *Pacific Law Journal*, 28, 1996, pp. 243–256.